

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BEIRES PARA “LA VELADA MINERA” 2026.

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 1.456, de fecha 19 de junio de 2026, se aprueba la concesión de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Beires para el proyecto “La Velada Minera” 2026; comprometiéndose un gasto por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto general provincial. La fecha de celebración es el 11 de julio de 2026.

El citado acuerdo establece en el apartado 5º de la parte dispositiva que:

“...5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 9 de octubre de 2026, siendo el importe mínimo a justificar de tres mil trescientos ochenta y ocho (3.388,00 €) euros ...”.

El Ayuntamiento de Beires con número de registro de entrada 59.101, de fecha 14 de julio de 2026, presenta instancia en la que indica “...*El Ayuntamiento de Beires comunica a la Diputación de Almería, que la Velada Minera del año 2026, se ha pospuesto al día 25 de julio de 2026, debido al luto oficial del incendio de Los Gallardos...*”.

La actividad al final se efectuó el 25 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, el aplazamiento y realización de la actividad se efectúa dentro del plazo de justificación y por razones de fuerza mayor. Se conoce por fuerza mayor - o causa mayor - a aquella circunstancia que afecta el cumplimiento de las obligaciones entre dos partes vinculadas.

Con fecha 5 de agosto de 2026, la Técnico de Animación Sociocultural emite informe técnico, sobre la solicitud señalada, y en el que indica: “...*Vistos los argumentos expuestos, no se ve inconveniente en informar del cambio de fecha, en la justificación de la asistencia económica directa concedida al Ayuntamiento de Beires, que nos ocupa...*”.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, el 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el plazo para la presentación de la justificación se podrá ampliar por un periodo que no exceda de la mitad del periodo concedido para justificar, y siempre que con ello no perjudique el derecho de terceros.

Al Ayuntamiento de Beires, se le concedió un plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que finaliza el día 9 de octubre de 2026; por tanto, el periodo máximo

Código Seguro De Verificación	UqJI7PENoTtE00UuGo90HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/08/2026 12:28:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqJI7PENoTtE00UuGo90HQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permitido para la prórroga no excederá de siete días, por lo que finalizará el plazo de justificación el 16 de octubre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32.3 *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Ampliar, por un periodo de siete días, esto es hasta el 16 de octubre de 2026, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Beires para la actividad “La Velada Minera” 2026.

2º) Comunicar al interesado que, contra la presente resolución de ampliación del plazo de justificación, no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	UqJI7PENoTtE00UuGo90HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/08/2026 12:28:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqJI7PENoTtE00UuGo90HQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

